



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de Julio de 2009

Núm. 29

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No: 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Elección de los Integrantes de la Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que presidirá los trabajos durante el mes de julio del año en curso.

Pág. 2

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Organismo Público Luz y Fuerza del Centro, los predios que se describen en los Considerandos Segundo y Tercero del presente Decreto, para que se destinen a la construcción de la Ampliación de la Subestación Eléctrica Jasso.

Págs. 3 - 5

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Hidalgo, Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario.- Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (RACC), Seguro Agrícola Catastrófico 2008.

Pág. 6

Reglamento del Mercado Municipal y Comercio de Zimapán, Hidalgo.

Págs. 7 - 18

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 19 - 38



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 30 de Junio de 2009.

Of. N° SSL-0775/2009.

**C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. Alfredo Bejos Nicolás, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que han sido designados los CC. **Diputados Napoleón González Pérez, María Alejandra Villalpando Rentería y Mauricio Emilio Corona Rodríguez**, a efecto de comunicarle, que en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, se eligió a los integrantes de la Directiva, que presidirá los trabajos durante el mes de julio del año en curso, resultando electos:

PRESIDENTE:	DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA CHÁVEZ.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. GUILLERMO MARTÍN VILLEGAS FLORES.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. LINO LIBERIO PÉREZ GÓMEZ.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. MARÍA DOLORES MONROY BEDOLLA.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. CARLOS TEODORO ORTÍZ RODRÍGUEZ.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. FABIOLA IDALIA CALVA CHAVARRÍA.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida.

Sin otro particular, quedo de Usted,



**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

LIC. BERTINO ANTONIO MORALES SALOMÓN.

cdv'

SECRETARÍA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a sus Artículos 43 y 44, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales.

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante contrato de compraventa, celebrado el 9 de noviembre del año 2007, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, adquirió de la C. María Cruz Caballero, un predio, con superficie de 6,794.13 m², ubicado en el ejido Ignacio Zaragoza, perteneciente al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, que se encuentra inscrito bajo el número 2, del tomo único, del libro único, de la sección 5, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula, Hidalgo, con fecha 29 de enero del año 2009.

Tercero.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante contrato de compraventa celebrado el 9 de noviembre del año 2007, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, adquirió del C. Diego Balderas Reyes, tres fracciones de terreno, con superficie de 6,607.95 m², ubicadas en el ejido Ignacio Zaragoza, perteneciente al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, que fue inscrito bajo el número 3, del tomo único, del libro único, de la sección 5, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula, Hidalgo, con fecha 29 de enero del año 2009.

Cuarto.- Que la Secretaría de Administración, mediante oficio No. SA-01/0297/2008, del día 21 de abril del 2009, solicita se expida el Decreto de Donación a favor del Organismo Público Luz y Fuerza del Centro, de cuatro fracciones con superficie total de 13,402.08 m², localizadas en el ejido Ignacio Zaragoza, en Tula de Allende, Hidalgo, que se conforman de los predios adquiridos por el Estado, mediante los contratos antes descritos, en virtud de que dicho Organismo lo ha solicitado, mediante oficio con folio 06-03107, de febrero 12 del año 2008, dirigido al Director general de la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía, General Vicente Osorio Hernández, para la construcción de la Ampliación de la Subestación Eléctrica Jasso.

Quinto.- Las cuatro fracciones objeto de la donación, tienen las siguientes medidas y colindancias:

Predio adquirido de María Cruz Caballero

- Noroeste:** 38.761, colinda con línea eléctrica.
- Noreste:** 120,439, colinda con expropiación de Compañía de Luz y Fuerza del Centro.
- Sureste:** 35.902, colinda con arroyo.
- Suroeste:** 6.457, colinda con expropiación de Compañía de Luz y Fuerza del Centro.
- Suroeste:** 81.597, colinda con expropiación de Compañía de Luz y fuerza del Centro.
- Noroeste:** 57.224, colinda con área pendiente de asignar.

Superficie total: 6,794.13 m²

Fracciones adquiridas de Diego Balderas Reyes.

Parcela 196.

Noreste: 127.148, colinda con misma parcela 196.

Sureste: 58.218, colinda con arroyo.

Suroeste: 128.273, colinda con expropiación Compañía de Luz y Fuerza.

Noreste: 4.4591, colinda con camino interparcelario.

Superficie total: 3,899.84 m².

Parcela 204.

Noroeste: 50.021, colinda con arroyo.

Noreste: 54.075, colinda con mismo predio.

Suroeste: 20.297, colinda con parcela 212.

Suroeste: 59.070, colinda con expropiación Compañía Luz y Fuerza del Centro.

Suroeste: 6.510, colinda con expropiación Compañía Luz y Fuerza del Centro.

Superficie: 2,407.05 m².

Parcela 210.

Noreste: 43.030, colinda con expropiación Compañía Luz y Fuerza del Centro.

Sureste: 37.120, colinda con parcela 211.

Oeste: 16.450, colinda con parcela 209.

Superficie: 301.06 m².

Sexto.- Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de febrero de 1994, se creó el Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto proporcionar el servicio público de energía eléctrica.

Séptimo.- Que el Estado tiene como fines supremos los de prestar, impulsar y apoyar los servicios sociales, la cultura, la educación y las instituciones públicas y privadas, que tengan como fines atender servicios públicos o privados.

Octavo.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación gratuita a favor del Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro, de los predios que se describen en los Considerandos Segundo y Tercero.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Organismo Público Luz y Fuerza del Centro, los predios que se describen en los Considerandos Segundo y Tercero del presente Decreto, para que se destinen a la construcción de la Ampliación de la Subestación Eléctrica Jasso.

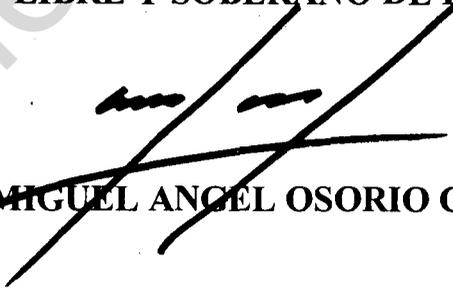
- II.- Si los bienes inmuebles se destinaren a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de un año, contado a partir de la Publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Estado, no se utilizaren con el propósito convenido, se revertirán al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en los mismos se hubieren realizado.
- III.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público a fin de que se otorgue la Escritura Pública respectiva.
- IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los 9 días del mes de julio del año 2009.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

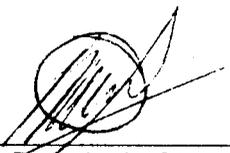

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Hidalgo
Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario
Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC)
Seguro Agrícola Catastrófico 2008

Relación de municipios que se beneficiaron con el pago de indemnizaciones a los productores afectados en sus cultivos por siniestros, durante el ciclo primavera-verano.

Municipio	Cultivo	Causa del Siniestro	Superficie afectada Hectáreas	Indemnización \$	Productores
Acatlán	maíz	granizo	235.00	211,500.00	24
Ajacuba	maíz	granizo	45.95	41,355.00	13
Alfajayucan	maíz	granizo	70.80	63,720.00	42
Almoloya	maíz y cebada	inundación	1,155.50	1,039,950.00	340
Apan	maíz y cebada	inundación	3,059.00	2,753,100.00	754
Atlapexco	maíz	inundación	7.50	6,750.00	15
Atotonilco El Grande	maíz	inundación	310.50	279,450.00	248
Calnali	maíz	vientos	131.50	118,350.00	254
Cuautepec	cebada	inundación	301.00	270,900.00	24
Chapantongo	maíz	inundación	90.10	81,090.00	42
Chapulhuacán	maíz	vientos	55.00	49,500.00	52
Emiliano Zapata	cebada	inundación	137.50	123,750.00	60
Epazoyucan	cebada	inundación	168.50	151,650.00	76
Huasca de Ocampo	maíz	granizo	95.50	85,950.00	65
Huazalingo	maíz	vientos	10.00	9,000.00	18
Huehuetla	maíz	vientos	67.00	60,300.00	65
Huichapan	maíz	inundación	284.00	255,600.00	177
Lolotla	maíz	vientos	20.00	18,000.00	40
Metztlán	maíz	inundación	188.00	169,200.00	150
Mineral del Chico	maíz	helada	30.00	27,000.00	36
Mineral del Monte	maíz	helada	37.00	33,300.00	55
Omitlán	maíz	inundación	128.50	115,650.00	125
Pachuca	cebada	inundación	5.00	4,500.00	1
Progreso	maíz y frijol	helada	51.00	45,900.00	17
San Agustín Tlaxiaca	maíz y cebada	granizo	281.00	252,900.00	292
Santiago Tulantepec	maíz	inundación	252.00	226,800.00	172
Singuilucan	cebada	inundación	264.50	238,050.00	112
Tepeapulco	cebada	inundación/granizo	483.00	434,700.00	137
Tepeji del Río	maíz	inundación	84.00	75,600.00	96
Tizayuca	maíz y cebada	inundación	62.50	56,250.00	26
Tlanalapa	cebada	inundación	24.00	21,600.00	8
Tlanchinol	maíz	vientos	55.50	49,950.00	111
Tlaxcoapan	maíz	granizo	8.00	7,200.00	3
Tolcayuca	cebada	helada	8.50	7,650.00	4
Tula de Allende	maíz	inundación	166.50	149,850.00	69
Tulancingo	maíz y cebada	helada	50.50	45,450.00	26
Villa de Tezontepec	cebada	granizo/helada	73.00	65,700.00	56
Xochiatipan	maíz	vientos	45.75	41,175.00	72
Zempoala	maíz	helada	52.00	46,800.00	25
TOTAL			8,594.60	7,735,140.00	3,902

Nota: Para la información detallada de los productores indemnizados consultar **Publicaciones** en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro del portal del Gobierno del Estado (www.hidalgo.gob.mx) o directamente en la liga <http://s-agricultura.hidalgo.gob.mx/index.php?option=content&task=view&id=78>


 Ing. Jorge Fernando Islas Sánchez
 Presidente de la Comisión de
 Regulación y Seguimiento del PACC

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



CONCEJO MUNICIPAL INTERINO ZIMAPAN, HGO.



CONCEJO MUNICIPAL INTERINO ZIMAPÁN, HIDALGO

REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL Y COMERCIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO

El Ciudadano Rubén Covarrubias Reynoso, Presidente del Concejo Municipal Interino de Zimapán, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Concejo Municipal Interino de Zimapán, que presido, en Sesión Ordinaria de Cabildos de fecha 24 de Marzo 2009 en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción II del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracciones I y II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL Y COMERCIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO.

TÍTULO I

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia obligatoria e interés general y tiene por objeto establecer las normas a las cuales se sujetará el funcionamiento y organización del Servicio Público de Mercado y Comercio en el Municipio de Zimapán, Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- El Servicio Público de Mercado, comprende el establecimiento, operación y conservación del Mercado Municipal de Zimapán, Hidalgo "Benito Juárez" como un lugar adecuado para la realización de actividades comerciales, que faciliten a la población del Municipio, el acceso a la oferta de mercancías de consumo generalizado que satisfagan sus necesidades básicas.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento se considera:

- I.- **CONCEJO MUNICIPAL INTERINO:** Órgano Colegiado y Deliberante en el que se deposita el Gobierno y la representación jurídica y política del Municipio;
- II.- **COMERCIANTE:** A la persona física o moral que dentro del Mercado Público, hacen del comercio su ocupación habitual;
- III.- **DIRECCIÓN:** A la Dirección de Reglamentos;
- IV.- **MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL:** Al inmueble edificado, donde concurre el público para la realización de actividades de abastecimiento y comercialización al menudeo de artículos de primera necesidad y de consumo generalizado, en este caso el Mercado Municipal "Benito Juárez" de Zimapán, Hidalgo;
- V.- **MUNICIPIO:** Al Municipio de Zimapán, Hidalgo;
- VI.- **PRESTADOR DE SERVICIOS:** A la persona que dentro del Mercado Público, directamente mediante autorización o permiso, presta servicios complementarios al público en general;
- VII.- **PUESTOS PERMANENTES O FIJOS:** Lugar o espacio físico, localizado dentro de las instalaciones del Mercado Público donde los comerciantes deben ejercer sus actividades;
- VIII.- **AUTORIZACIÓN:** Cesión temporal de la prestación de un servicio público, a favor de una persona física a moral, a efecto de que ésta se encargue de dicha prestación sometida a la regulación, control y vigilancia de la Dirección.

ARTÍCULO 4.- El uso de los puestos, pisos, locales comerciales o cualquier otro lugar de los Mercados se hará de acuerdo con lo establecido por el presente Reglamento, y por determinación de la Dirección y en las demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 5.- Son Autoridades para los fines que establece este capítulo, las siguientes:

- I.- El Concejo Municipal Interino;
- II.- La Dirección de Reglamentos;
- III.- El Presidente del Concejo Municipal Interino;
- IV.- El Secretario General del Municipio; y
- V.- El Director o Directora de Reglamentos del Municipio.

ARTÍCULO 6.- Es facultad de la Dirección de Reglamentos resolver cualquier duda respecto a la interpretación del presente Reglamento, la aplicación del mismo y sanciones que establece.

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones del Director (a):

- I.- Integrar, actualizar y controlar el Censo de Comerciantes del Mercado, y Comercio así como vigilar el cumplimiento de las autorizaciones, otorgadas por la Dirección;
- II.- Agrupar a los autorizados del Mercado Público, atendiendo las características de los espacios comerciales;
- III.- Vigilar el buen estado de las instalaciones físicas del Mercado;
- IV.- Fijar el horario de funcionamiento de los locales y espacios físicos del Mercado y Comercio;
- V.- Vigilar el cumplimiento de las medidas sanitarias dentro de las instalaciones del Mercado y Comercio;
- VI.- Dar trámite, autorizar en su caso, expedir y registrar las autorizaciones y solicitudes que formulen los particulares para la prestación del servicio público que cumplan con lo establecido en este Reglamento;
- VII.- Cancelar las autorizaciones y ordenar la clausura de los locales, planchas o puestos por violaciones al presente Reglamento;
- VIII.- Ordenar el retiro inmediato de los puestos, cuya instalación viole lo dispuesto en este Reglamento y otros Ordenamientos Municipales;
- IX.- Vigilar la correcta aplicación de sanciones que se deriven por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- X.- Notificar las resoluciones emitidas por las autoridades a los autorizados para tales efectos;
- XI.- En coordinación con Dirección de Obras Públicas, realizar los estudios sobre ubicación, construcción y mejoramiento del Mercado;
- XII.- Ordenar la ubicación, alineamiento, reparación, pintura y modificación de los puestos existentes en el Mercado;
- XIII.- Nombrar el número necesario de Inspectores, Notificadores tengan a su cargo la supervisión al cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento; y
- XIV.- Todas las demás a que se refiere este Reglamento y otros Ordenamientos Municipales.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones de los Inspectores y Notificadores de Mercados:

- I.- Vigilar el cumplimiento oportuno de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- II.- Coordinarse con la Dirección, a efecto de realizar las visitas de Inspección al Mercado Municipal y a los Comercios del Municipio.
- III.- Implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones sanitarias;
- IV.- Informar en cualquier momento a la Dirección, del estado que guardan las instalaciones físicas de los Mercados y Comercios del Municipio;
- V.- Supervisar las actividades administrativas necesarias, para el buen funcionamiento del Mercado y Comercio;
- VI.- Informar a la Dirección, respecto de las obras de mantenimiento, mejoramiento y remozamiento del Mercado Público a su cargo, que se pretendan llevar a cabo por los comerciantes;
- VII.- Vigilar que los comerciantes se encuentren establecidos conforme al giro autorizado;
- VIII.- Todas las demás a que se refiere este Reglamento y otros Ordenamientos Municipales.

TÍTULO III
CAPÍTULO TERCERO
DEL MERCADO MUNICIPAL COMO PRESTACIÓN DE UN SERVICIO.

ARTÍCULO 9.- El Mercado Municipal constituye la prestación de un servicio público a cargo del Concejo Municipal Interino en ejercicio de las atribuciones que la Ley prevé para los Ayuntamientos y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal, para su administración y explotación.

ARTÍCULO 10.- Para su mejor funcionamiento, el Mercado Municipal "Benito Juárez" de Zimapán, Hidalgo, estará dividido en:

- I.- Área de Fruta, verdura, legumbres y todo tipo de carnes frescas;
- II.- Área de Semillas, chiles, abarrotes en general, ropa y electrodomésticos;
- III.- Alimentos Preparados; y
- IV.- Área de Tianguis.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 11.- Los comerciantes deberán contar con la autorización, correspondiente además deberán contar con la credencial única que los acredita como comerciantes.

ARTÍCULO 12.- El giro mercantil de cada uno de los puestos o espacios que actualmente ocupan los comerciantes que ejercen esta actividad no debe cambiarse, salvo autorización de la Dirección de Reglamentos.

ARTÍCULO 13.- El derecho que la Dirección otorga para el uso del espacio en los Mercados, es estrictamente personal y no debe transmitirse o cederse en ningún caso sin autorización, previo dictamen que al efecto emita la Dirección, dando preferencia a la solicitud del interesado que se encuentre en parentesco directo de la persona a la que le haya sido otorgado y a falta o negativa de estos se realizará un estudio socioeconómico y análisis de las solicitudes con mayor antigüedad en donde la petición sea un espacio en el Mercado Municipal.

ARTÍCULO 14.- En caso de fallecimiento del comerciante, se reconocerá como sucesor, al que legalmente hubiere señalado en la autorización correspondiente, designación que podrá cambiar previo aviso a la Autoridad Municipal, a través del funcionario facultado para tal efecto.

ARTÍCULO 15.- En el Mercado Público Municipal, la autorización de cada uno de los locales, espacios o planchas, deberá exhibirse públicamente para que el Funcionario Municipal correspondiente, pueda realizar las inspecciones necesarias.

ARTÍCULO 16.- Los comerciantes, deberán cubrir en la Tesorería Municipal las cuotas que correspondan por el derecho del local, que utilizan y por concepto de Licencia Comercial de Funcionamiento. Los que se encuentren con irregularidad en estos pagos deberán realizarlo a la brevedad posible.

ARTÍCULO 17.- Los comerciantes, dentro del Mercado Público Municipal y quienes ejerzan esta actividad, dentro del Municipio, se limitarán a utilizar los espacios en los términos que marca el presente Reglamento, la licencia comercial de funcionamiento y autorización correspondiente, quedando estrictamente prohibido obstruir con mercancías de cualquier tipo, puestos, banquetas, corredores, pasillos, escaleras o cualquier otro lugar que dificulten el acceso o tránsito del público. En caso de contravenir lo anterior se aplicará la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 18.- En el Mercado Público Municipal, en caso de efectuarse obras del servicio público, serán inmediata y temporalmente removidos los puestos o locales que obstaculicen la realización de los trabajos, fijando la Autoridad Municipal el lugar donde deban trasladarse. Terminadas las obras, se procederá a la inmediata reinstalación del sitio que ocupaban anteriormente, de no ser posible lo anterior por la naturaleza de los trabajos, se le señalará al comerciante afectado nuevo sitio que deberá ocupar en forma definitiva dentro del Mercado.

ARTÍCULO 19.- Para la distribución y disposición de las áreas, puestos, planchas o similares del Mercado Público Municipal, la Dirección de Obras Públicas elaborará un plano donde localizará la ubicación y nomenclatura de los mismos, pudiendo ser modificados en cualquier tiempo, conforme a las necesidades consideradas por la Dirección.

ARTÍCULO 20.- Los locales, puestos, planchas a espacios, se sujetarán a las especificaciones que para su uso establezca la Dirección.

ARTÍCULO 21.- Los Proyectos de mejoras, reformas o adaptaciones a los locales, planchas o puestos, deberán someterse a la consideración de la Dirección y sólo se autorizarán cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.- Que se preserven las construcciones permanentes de locales, planchas o puestos y la armonía arquitectónica del Mercado Público Municipal de Zimapán;
- II.- Que permita el libre tránsito del público;
- III.- Que no resulte perjudicial a terceras personas, en cuanto a los límites de su propiedad.

ARTÍCULO 22.- Todas las mejoras realizadas a los locales y planchas, previa autorización oficial, será por cuenta de quienes las realicen y quedarán en beneficio del inmueble destinado al Mercado Público Municipal.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO V DE LOS AUTORIZADOS

ARTÍCULO 23.- Los autorizados para el ejercicio de sus actividades comerciales, deberán obtener la autorización, por parte de la Dirección.

ARTÍCULO 24.- Para obtener la autorización por parte de la Dirección y la licencia comercial de funcionamiento por parte de la Tesorería Municipal, los comerciantes deberán presentar una solicitud por escrito en la que contenga:

- I.- Nombre del solicitante;
- II.- Domicilio;
- III.- Clase de giro solicitado;
- IV.- Ubicación del puesto o establecimiento comercial;
- V.- Plancha o local que se pretenda instalar;

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS AUTORIZADOS

ARTÍCULO 25.- Son obligaciones de los autorizados:

- I.- Contar con la autorización que los acredite como comerciantes;
- II.- Afiliarse como agremiado a la Unión que por voluntad determine;
- III.- Contratar y pagar el suministro de energía eléctrica, combustible y agua potable correspondiente a sus locales, o áreas por lo que respecta a las áreas comunes en opinión con la Dirección;
- IV.- Sujetarse al horario general de funcionamiento del Mercado Público Municipal, establecidos por la Autoridad Municipal, para realizar las operaciones comerciales, maniobras de carga y descarga, registro, limpieza y recolección de desechos y cualquier otro servicio;
- V.- Contar con la Licencia Sanitaria vigente, cuando así sea necesario;
- VI.- Vender los productos que correspondan a las actividades predominantes del local, autorizadas por la Licencia de funcionamiento, misma que deberá ser colocada en lugar visible dentro del local;
- VII.- Pagar oportunamente los impuestos, derechos o aprovechamientos que se causen por su actividad comercial;
- VIII.- Pagar oportunamente las rentas por los locales que ocupan y en su caso regularizar la mora en la que hayan incurrido;

- IX.- Dar a conocer al público, los precios de las mercancías, exhibiéndolas en lugares visibles de sus locales, planchas o puestos;
- X.- Tener a la vista en su establecimiento cuando así sea necesario, la Tarjeta de Salud expedida por las Autoridades Sanitarias;
- XI.- Mantener aseados los puestos, locales, planchas o bodegas en que realicen su actividad comercial, así como el exterior de los puestos o locales;
- XII.- Construir y adecuar los puestos, planchas o locales de acuerdo con las disposiciones que dicte la Autoridad Municipal competente;
- XIII.- Vender sus productos de acuerdo al giro autorizado;
- XIV.- Solicitar la autorización por escrito a la Dirección, para realizar trabajos de electricidad, instalación de gas, conexiones de drenaje, toma de agua o cualquier obra que altere o modifique el local o perturbe total o parcialmente el funcionamiento de los puestos o locales vecinos;
- XV.- Contar con recipientes adecuados, para depositar la basura o desechos que provoque su negocio;
- XVI.- Tratar al público con la consideración debida.
- XVII.- Conducirse con respeto entre comerciantes, procurando en todo momento el arreglo pacífico de las controversias.
- XVIII.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato;
- XIX.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta dos cervezas por cada comensal.
- XX.- Tomar las medidas necesarias para prevenir algún siniestro;
- XXI.- Contar con un extinguidor para fuego en el local o plancha, así como un botiquín de primeros auxilios;
- XXII.- Desocupar los locales, planchas o puestos, cuando se cancele la autorización y/o termine el permiso correspondiente, o bien por resolución judicial en la que la autoridad correspondiente dicte esta desocupación;
- XXIII.- Cumplir con los requisitos y disposiciones que establezca la Dirección en funciones; y
- XXIV.- Las demás disposiciones que se deriven del presente Reglamento

ARTÍCULO 26.- En los establecimientos donde se preparen y vendan alimentos y bebidas, toda persona que preste este servicio deberá de capacitarse para la atención al cliente además de que su aspecto personal será de condiciones de higiene, los pisos, muros, mostradores, anaqueles, herramientas de trabajo y divisiones del local, deben conservarse aseados o pintados a cubiertos para su conservación con material lavable. De igual manera los alimentos que expendan deberán ser elaborados el mismo día.

ARTÍCULO 27.- Es derecho de los comerciantes:

- I.- Obtener de la Dirección los documentos que amparen su actividad;
- II.- Ser notificados de las resoluciones que las autoridades del Concejo o la Dirección determine; y
- III.- Participar en las reuniones o asambleas que convoque el Concejo Municipal Interino o la Dirección y se traten asuntos del orden comercial.

ARTÍCULO 28.- Queda estrictamente prohibido a los autorizados:

- I.- Cambiar de giro comercial sin autorización de la Dirección;
- II.- Expendar bebidas embriagantes en sus locales, con excepción de las tiendas de abarrotes que cuenten con, previa autorización por escrito y la venta será en envase cerrado;
- III.- Contravenir las áreas de giros establecidos;
- IV.- Ejercer el comercio en estado de ebriedad y en general, ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales o puestos;
- V.- Vender o tener en posesión y almacenamiento, materiales inflamables o explosivos de acuerdo con la Ley en la materia;
- VI.- Mantener dentro de los locales o puestos, mercancía en estado de descomposición;
- VII.- Permanecer en el interior de los Mercados o permitir que el público permanezca después del horario señalado;
- VIII.- Obstaculizar, entorpecer la circulación o impedir la visibilidad fuera del establecimiento con marquesinas, toldos, rótulos, canastos, huacales o cualquier otro objeto;
- IX.- Comercializar o exhibir sus productos fuera de los límites de sus locales;
- X.- Dejar sus productos en las entradas, pasillos interiores, andenes, establecimientos,

andadores, banquetas o demás espacios de uso común, por un tiempo mayor al requerido para la operación de carga, descarga y transportación al interior del local de los mismos;

- XI.- Tirar basura en los pasillos de acceso;
- XII.- Utilizar los locales como dormitorio o vivienda;
- XIII.- Modificar la estructura del local sin autorización Municipal;
- XIV.- Colocar la basura o desperdicio de los locales, en lugares distintos a los establecidos por el Concejo;
- XV.- Realizar juegos de azar en el interior del Mercado; y
- XVI.- En general realizar cualquier conducta que afecte el interés público y de los consumidores.

ARTÍCULO 29.- El derecho que la Dirección conceda a los locatarios para el uso del espacio o local dentro del Mercado Municipal es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización respectiva.

ARTÍCULO 30.- El giro mercantil de cada uno de los puestos o espacios que conceda la Dirección en los mercados, o los ya existentes no podrá cambiarse, salvo dictamen de la propia Dirección y estudio socioeconómico, los comerciantes del Mercado Municipal tendrán derecho solo a poseer un espacio para ejercer el comercio.

ARTÍCULO 31.- La Dirección expedirá las autorizaciones correspondientes para realizar la actividad comercial bajo las siguientes condiciones:

Las autorizaciones del Mercado Municipal, se otorgarán por la Dirección bajo un solo documento y tendrán vigencia de un año, renovables en el mes de Enero de cada año.

- I.- La terminación o en su caso, la cancelación de la autorización por las causales previstas en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección una vez acreditada su procedencia y oyendo previamente a los afectados;
- II.- Una vez resuelta la terminación o cancelación de la autorización, el comerciante será compelido a desocupar el espacio o local en el plazo que señale en su acuerdo la Dirección, en caso de oponer resistencia, se recurrirá al auxilio de la fuerza pública sin perjuicio de aplicar al comerciante las sanciones que señala este Reglamento;
- III.- En caso de el retiro de mercancías, se depositaran en el lugar que señala la Dirección para tal efecto y su propietario tendrá un plazo de cinco días para recogerlas;
- IV.- Transcurrido el plazo que se señala en la fracción anterior y el propietario no haya recogido su mercancía, ésta será considerada como bien abandonado, procediendo entregarla en donación al DIF Municipal; y
- V.- Cuando se trate de mercancía de fácil descomposición o animales vivos y que no ser recojan dentro de las veinticuatro horas siguientes, se donarán al DIF Municipal, levantando el Acta necesaria para constancia de hechos y circunstancias del caso.

ARTÍCULO 32.- Las autorizaciones, quedan sin efecto y a disposición de la Dirección por:

- I.- Muerte del autorizado titular y no tener beneficiario o sucesor;
- II.- Cancelación, cuando existan las causas a que se refiere este Reglamento;
- III.- Terminación, cuando se cumple el plazo fijado en la autorización;
- IV.- Revocación, cuando por determinación de la Autoridad competente, la autorización otorgada signifique un obstáculo para el buen funcionamiento del Mercado;
- V.- Caducidad, cuando por el transcurso del tiempo los comerciantes no hayan cumplido con su actividad dentro del plazo señalado en el presente Reglamento;
- VI.- Observar mala conducta por parte del autorizado, actos o hechos delictuosos; y
- VII.- Por causas de interés público.

ARTÍCULO 33.- La Dirección permitirá únicamente el establecimiento del "TIANGUIS" en la vía pública, en el lugar que ya está instalado y señalará las condiciones de espacio, tiempo y lugar en donde quedarán asentados los demás puestos que no tengan espacio en el mismo, hasta donde sea posible y sin contravenir las disposiciones de este Reglamento, ni entorpecer la vía pública. Los días oficiales para llevarse acabo el tianguis será el sábado y domingo. Los tianguistas se sujetarán a las disposiciones que este Reglamento establece para los comerciantes.

TÍTULO SÉPTIMO**CAPÍTULO VII
DE LA CANCELACIÓN DE AUTORIZACIONES**

ARTÍCULO 34.- Para llevar a cabo la cancelación de una autorización se notificará al interesado por escrito, la causa o causas que motivan tal resolución, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga.

ARTÍCULO 35.- Transcurrido el término a que se refiere el Artículo anterior y si no hubiere inconformidad del interesado, se procederá a la cancelación de la autorización. En caso contrario, se estudiarán las razones expuestas y las pruebas aportadas, si las hubiere, dictándose la resolución que corresponda en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

ARTÍCULO 36.- La resolución que se dicte, será notificada personalmente al interesado en el domicilio señalado para tal efecto si se desconoce éste, se colocará en los estrados de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 37.- Cuando los locales, o espacios, concedidos mediante autorización por la Dirección y ocupados por los comerciantes en el ejercicio de su actividad dentro del servicio público de Mercado permanezcan cerrados durante 30 días, sin prestar el servicio correspondiente de acuerdo con su giro sin causa justificada, previa audiencia, se dará por revocada la autorización, sin importar el beneficiario se encuentre al corriente en el pago del local, piso o espacio.

El Director o Directora de Reglamentos, previa la declaratoria que se indica en el párrafo anterior, ante dos testigos y ante la presencia de Fedatario Público, procederá a la apertura de los locales, levantando Acta circunstanciada en la que se describa el inventario de las mercancías y objetos que se encuentren en su interior.

ARTÍCULO 38.- Los locales, puestos o espacios que se desocupen, de acuerdo con el anterior o que por cualquier otra causa, serán autorizados por la Dirección a quienes lo soliciten por sí o por conducto de su Representante conforme a las solicitudes más antiguas y de conformidad al Derecho de antigüedad que posean los comerciantes con mayor tiempo de ejercicio de esta actividad.

**CAPÍTULO VIII
DE LA SUCESION DE DERECHOS**

ARTÍCULO 39.- Los derechos sucesorios relativos a la autorización para ejercer el comercio dentro del Mercado Municipal, se adjudicarán de conformidad a la lista de herederos creada a través de la Dirección.

ARTÍCULO 40.- El autorizado tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos, a su cónyuge o a sus hijos.

TÍTULO OCTAVO**CAPÍTULO IX
DE LAS ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES Y LOCATARIOS
SU REGISTRO Y ESTATUTOS**

ARTÍCULO 41.- Todos los locatarios o personas a quienes se les haya autorizado, o rentado algún puesto o espacio dentro del Mercado, pueden decidir pertenecer a las Uniones y Organizaciones reconocidas por la Dirección de conformidad a los requisitos que esta misma establezca, y ser originarios y vecinos de Zimapán, Hidalgo.

ARTÍCULO 42.- Para pertenecer a cualquier Unión de Comerciantes y locatarios es necesario:

- I.- Ser originario y vecino del Municipio de Zimapán;
- II.- Tener un modo honesto de vivir;
- III.- No tener antecedentes penales ni actas administrativas levantadas en su contra;
- IV.- Conducirse con respeto a la ciudadanía;
- V.- Representar de manera justa a sus agremiados; y
- VI.- Rendir cuenta de su administración a sus representados.

ARTÍCULO 43.- Para la debida tramitación y registro de sus gestiones o promociones, las Uniones y Organizaciones de Locatarios deberán tener acreditada y registrada su personalidad jurídica, ante la Dirección.

ARTÍCULO 44.- Las Uniones y Organizaciones de Locatarios que pretendan registrarse ante la Dirección deberán presentar la siguiente documentación:

- a).- Copia Certificada del acta de Asamblea constitutiva de la Unión u Organización;
- b).- Una lista con el número, nombre y domicilio de sus miembros y el número de puesto o local que tenga autorizado por la Dirección;
- c).- Copia Certificada de sus Estatutos; y
- d).- Copia Certificada del acta de Asamblea en que se hubiese elegido a la Directiva.

CAPÍTULO X DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 45.- Los Estatutos de las Organizaciones y Uniones de Locatarios contendrán los siguientes requisitos:

- I.- Denominación que los distinga de los demás;
- II.- Domicilio;
- III.- Objeto;
- IV.- Duración; y
- V.- Escritura constitutiva con la que acrediten su personalidad jurídica ante la Dirección en donde también conste, el procedimiento de la elección de sus Representantes.

TÍTULO NOVENO

CAPÍTULO XI DE LOS TRÁMITES, TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO

ARTÍCULO 46.- La Dirección, es la única Dependencia Municipal facultada para realizar cualquier trámite en el ámbito del comercio de los Mercados.

ARTÍCULO 47.- Queda estrictamente prohibido a los titulares de la autorización que se le hubiere otorgado, al comerciante titular de este documento arrendar o traspasar mediante transacción comercial los locales designados.

ARTÍCULO 48.- Para el caso de los cambios de giro, única y exclusivamente la Dirección determinará lo conducente y previa solicitud, analizando el Padrón de Comerciantes del Mercado Público Municipal.

TÍTULO DÉCIMO

CAPÍTULO XII DEL ÁREA DE CARGA Y DESCARGA

ARTÍCULO 49.- Los servicios complementarios de carga y descarga, en el Mercado Municipal serán en la plazuela Nicolás Flores, frente a los portales y la calle Pedro Trujillo en un horario que no rebasará de una hora, cuidando el comerciante en todo momento no impedir el libre tránsito vehicular.

TÍTULO ONCEAVO

CAPÍTULO XIII DE LAS INSPECCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 50.- Los autorizados estarán siempre bajo el control y vigilancia de la Dirección, por lo que deberán facilitar la labor que realicen los Inspectores de la misma.

ARTÍCULO 51.- Las visitas que realicen los Inspectores o Notificadores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- El Inspector o Notificadores, se identificarán con la credencial expedida por la Autoridad Municipal correspondiente;

- II.- Presentarán al interesado, el oficio en donde se les ordene la práctica de la visita, el cual deberá contener el fundamento legal para llevarla a cabo, la ubicación del local o puesto, el nombre del titular, la fecha y firma de la Autoridad que expida la orden;
- III.- Se levantará Acta circunstanciada por duplicado de la visita que se lleve a cabo, en la que se exprese el lugar, fecha y nombre de la persona con quien se llevó a cabo la diligencia, así como el resultado de la misma;
- IV.- El Acta deberá ser firmada por la persona con quien se llevó a cabo la diligencia, por el Inspector y por dos testigos a propuesta del visitado o en su rebeldía los nombrará el inspector, quien hará constar tal circunstancia; y
- V.- La copia del Acta se entregará a quien se llevó a cabo la diligencia y el original se presentará a la Dirección.

CAPÍTULO XIII PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 52.- Corresponde a la Dirección, imponer indistintamente a autorizados en los Mercados y a los comerciantes en general que violen el presente Reglamento, una o más de las siguientes sanciones:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa equivalente al importe de 5 a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado, en el momento de la infracción;
- III.- Clausura temporal del negocio de 3 a 45 días;
- IV.- Revocación de la autorización; y
- V.- Clausura definitiva y cancelación de la autorización y licencia de funcionamiento

ARTÍCULO 53.- Para la aplicación de sus sanciones que se refiere el Artículo anterior, se tomarán en consideración:

- I.- La gravedad de la infracción;
- II.- Las condiciones económicas del infractor;
- III.- La reincidencia; y
- IV.- Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que haya sido cometida la infracción.

ARTÍCULO 54.- Para efectos de este Reglamento, será considerado como reincidente, el comerciante que cometa dos o más infracciones en el mismo sentido.

ARTÍCULO 55.- La Dirección previo dictamen, se reserva la facultad de revocar en cualquier tiempo la autorización o cualquier otro derecho de los usuarios del Mercado Municipal, pero únicamente lo hará por acuerdo debidamente fundado y motivado, previa audiencia que se dé al interesado.

ARTÍCULO 56.- Son causa de revocación de la autorización:

- I.- El incumplimiento a lo establecido en la autorización, al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II.- No cumplir con las disposiciones que las Autoridades Sanitarias le señalen;
- III.- Dejar de pagar el importe de derecho de uso de piso, rentas y demás cobros autorizados, por más de tres meses;
- IV.- No inscribirse en los Padrones o Registros Municipales; y
- V.- Cuando se perjudique el interés público.

ARTÍCULO 57.- Todo acto o resolución que imponga una sanción, debe estar fundado y motivado, notificándose personalmente al interesado o por conducto de la persona que en el momento de levantarse la infracción, se encuentre a cargo del local.

ARTÍCULO 58.- A las personas que no se hayan empadronado y no tengan la autorización respectiva, se les clausurará definitivamente su local o puesto.

ARTÍCULO 59.- A quienes destinen sus locales a un fin distinto al que expresamente estén autorizados, se les sancionará con la cancelación de su autorización y multa de 25 a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTÍCULO 60.- A quienes no permitan las visitas de inspección que practique el personal de la Dirección, se les sancionará con multa de 10 a 30 días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTÍCULO 61.- Los autorizados que hagan reformas en sus locales, planchas o puestos, sin previo consentimiento de la Dirección se les sancionará con clausura del local, plancha o puesto y multa de 10 a 20 días de salario mínimo vigente en el Estado y además se hará la demolición de la construcción a su costa.

ARTÍCULO 62.- A las personas que no contraten ni paguen el servicio de energía eléctrica, serán sancionadas con la clausura temporal del local, plancha o puesto, hasta en tanto no comprueben que se ha cumplido con esta obligación y además, se les aplicará una multa de 5 a 10 días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTÍCULO 63.- Al que expendan bebidas embriagantes, cuyo contenido no se encuentre en envase cerrado, en locales, en planchas o puestos que funcionen en el interior del Mercado, se le impondrá clausura definitiva de su espacio y multa de 20 a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTÍCULO 64.- Al que venda o tenga en posesión materiales inflamables o explosivos, se le impondrá una multa de 20 a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado y la clausura definitiva del local o puesto, además de sanciones Federales a las que se haga acreedor.

ARTÍCULO 65.- Para hacer valer sus resoluciones, la Dirección podrá emplear las siguientes medidas de apremio, sin perjuicio de los procedimientos de ejecución que señalen las Leyes:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa;
- III.- Clausura temporal; y
- IV.- Clausura definitiva.

ARTÍCULO 66.- En caso de reincidencia en el incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento, se procederá a la clausura definitiva del local, plancha o puesto y la cancelación de la autorización otorgada.

ARTÍCULO 67.- Las multas deberán cubrirse dentro de los 5 días hábiles siguientes, en la inteligencia de que si no lo hacen, se procederá a los términos que señala el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 68.- La clausura de un local, plancha o puesto, se hará previa orden de la Dirección.

CAPÍTULO XIV DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 69.- Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este Reglamento, podrán ser recurridas por los interesados dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 70.- Los recursos podrán ser de revocación y de revisión, los que deberán de interponerse por escrito, acompañando los documentos en que se funde su derecho y con los que se acredite el interés jurídico del recurrente.

ARTÍCULO 71.- El recurso de revocación, tendrá por objeto modificar o revocar el acto o resolución impugnados, debiendo interponerlo ante la Dirección. Contra la resolución de ésta, procede el recurso de revisión, el cual se interpondrá únicamente ante el Pleno del Concejo Municipal y tendrá por objeto confirmar o revocar el acto impugnado.

ARTÍCULO 72.- El escrito en que se interponga el recurso, deberá contener:

- I.- Nombre y domicilio del recurrente o de su representante legal, quien acreditará su personalidad como tal, si es que no la tiene acreditada ante la Autoridad que reconozca el asunto;
- II.- La fecha en que bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución recurrida;

- III.- El acto o resolución que se impugna;
- IV.- Los agravios que a juicio del recurrente, le causen la resolución a el acto que se impugna;
- V.- La mención de la Autoridad que haya dictado la resolución;
- VI.- Las pruebas que el recurrente ofrezca en relación con la resolución impugnada, acompañando los documentos que se relacionen con ésta; y
- VII.- Las pruebas supervenientes que tengan relación inmediata o directa con las Actas de Inspección y que no hubiere podido ofrecerlas oportunamente el recurrente.

ARTÍCULO 73.- Al recibir el escrito de interposición del recurso, la Autoridad verificará si fue interpuesto en tiempo si con las pruebas aportadas se demuestra el interés jurídico, en caso contrario se desechará el recurso.

Para el caso de que lo admita, decretará la suspensión si fuere procedente y desahogará las pruebas que procedan en un término que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de proveído de admisión.

ARTÍCULO 74.- La ejecución de la resolución impugnada, se podrá suspender cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- I.- Que lo solicite así el interesado;
- II.- Que no se perjudique el interés general;
- III.- Que no se trate de infracciones recientes;
- IV.- Que de ejecutarse la resolución, se puedan causar daños de difícil reparación para el recurrente.

ARTÍCULO 75.- Transcurrido el término para el desahogo de pruebas si las hubiere se dictará resolución en la que se confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto impugnado.

ARTÍCULO 76.- La resolución que dicte la Autoridad del conocimiento, será notificada al recurrente en el domicilio señalado para tal efecto y si se desconoce la notificación, se hará en el área de notificación de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 77.- Si la resolución favorece al promovente, se dejará sin efecto al acto o resolución impugnada, así como el procedimiento de ejecución derivado del mismo.

ARTÍCULO 78.- Las Autoridades Municipales competentes en el caso del Artículo anterior, podrán dictar un nuevo acuerdo apegado a la Ley.

ARTÍCULO 79.- En contra de la resolución del recurso de revisión, no procederá recurso ulterior alguno en el orden Municipal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Lo no previsto en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, Leyes Estatales, por el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zimapán, Hidalgo, y a falta de disposición aplicable, resolverá la Dirección en funciones.

Dado en el salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Zimapán, Hidalgo, a los 24 días del mes de Marzo del año 2009.



C. Rubén Covarrubias Reynoso

Presidente del Concejo Municipal Interino



C. Alma Evelyn Ramos Torres

Vocal Ejecutivo



C. Irma Labra Moreno

Vocal



C. Raúl Logo Lozada

Vocal



C. Alejandro Ocampo Rodríguez

Vocal



C. Rubén Cantera Lora

Vocal

C. Javier Delfin Trujillo Fernández

Vocal

Documento digitalizado



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 031

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: VEHÍCULOS; CÁMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES; SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE 4 SISTEMAS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X; ADQUISICIÓN DE 1 AMBULANCIA EQUIPADA; UN SISTEMA BLADE; SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA Y DE MANTENIMIENTO DE TORRES DE RADIOCOMUNICACIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALUMBRADO EN BARDAS PERIMETRALES; MATERIAL DE OFICINA, DE LIMPIEZA, HERRAMIENTAS MENORES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICO, MATERIALES Y SUMINISTROS DE FOTOGRAFIA, VESTUARIO, UNIFORMES,, BLANCOS, MATERIAL PARA BIENES INFORMÁTICOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-113-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	21/07/2009	22/07/2009 14:00 horas	24/07/2009 10:00 horas	28/07/2009 10:00 horas	\$95,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	118000096	COMPUTADORA HP COMPAQ DC7900 BUSINESS PC CONVERTIBLE MINITOWER		25	EQUIPO	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-114-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	21/07/2009	22/07/2009 15:00 horas	24/07/2009 10:30 horas	28/07/2009 10:30 horas	\$325,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	148080016	VEHICULO SEDAN TSURU GSI NISSAN 4 PUERTAS		8	PIEZA	
2	148080072	CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN MOTOR (KA24DEN) DE 4 CILINDROS		4	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-115-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	21/07/2009	22/07/2009 15:30 horas	24/07/2009 11:00 horas	28/07/2009 11:00 horas	\$18,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	115020082	CÁMARA DIGITAL FOTOGRAFICA		21	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-116-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	21/07/2009	22/07/2009 16:30 horas	24/07/2009 11:30 horas	28/07/2009 11:30 horas	\$350,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C81080000	SUMINISTROS, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE INSPECCIÓN POR RAYOS X		1	SERVICIO	
2	C81080000	SUMINISTROS, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE INSPECCIÓN POR RAYOS X		1	SERVICIO	
3	C81080000	SUMINISTROS, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE INSPECCIÓN POR RAYOS X		1	SERVICIO	
4	C81080000	SUMINISTROS, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE INSPECCIÓN POR RAYOS X		1	SERVICIO	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-117-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	21/07/2009	22/07/2009 18:00 horas	24/07/2009 12:30 horas	28/07/2009 12:30 horas	\$140,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	148080002	AMBULANCIA EQUIPADA		1	UNIDAD	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-118-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	21/07/2009	22/07/2009 18:30 horas	24/07/2009 13:00 horas	28/07/2009 13:00 horas	\$170,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	I180000156	SISTEMA BLADE		1	SISTEMA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-119-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	21/07/2009	22/07/2009 19:00 horas	24/07/2009 13:30 horas	28/07/2009 13:30 horas	\$260,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810600004	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA		15	SERVICIO	
2	C810600004	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRES DE RADIOCOMUNICACIÓN		15	SERVICIO	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-120-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	21/07/2009	22/07/2009 19:30 horas	24/07/2009 14:30 horas	28/07/2009 14:30 horas	\$200,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C810800000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN ALUMBRADO EN BARDAS PERIMETRALES (PACHUCA)		1	SERVICIO	
2	C810800000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN ALUMBRADO EN BARDAS PERIMETRALES (ACTOPAN)		1	SERVICIO	
3	C810800000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN ALUMBRADO EN BARDAS PERIMETRALES (APAN)		1	SERVICIO	
4	C810800000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN ALUMBRADO EN BARDAS PERIMETRALES (LA HUASTECA)		1	SERVICIO	
5	C810800000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN ALUMBRADO EN BARDAS PERIMETRALES (HUICHAPAN) (SON13 PARTIDAS EN TOTAL)		1	SERVICIO	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-121-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	21/07/2009	22/07/2009 20:00 horas	24/07/2009 15:00 horas	28/07/2009 15:00 horas	\$115,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C210000052	CORRECTOR PRITT CORRECT-IT		30	PIEZA	
2	C390000036	BROCHA PARA ENCALAR E IMPERMEABILIZAR CON MANGO DE PLÁSTICO		100	PIEZA	
3	C841000026	ESMALTE SECADO RÁPIDO C/19 LTS.		40	CUBETA	
4	C720810004	CEMENTO GRIS		50	TONELADA	
5	C750200018	PLAYERA UNITALLA COLOR ROJO (SON 48 PARTIDAS EN TOTAL)		811	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-122-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	21/07/2009	22/07/2009 20:30 horas	24/07/2009 15:30 horas	28/07/2009 15:30 horas	\$70,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C210000134	ENGRAPADORA TIRA COMPLETA P 404		5	PIEZA	
2	C660400000	HOJAS DUPLICADOR CARTA PAQUETE CON 500		50	PAQUETE	
3	C390000036	BROCHA CON MANGO DE MADERA BRT-6		350	PIEZA	
4	C750200000	MASCARILLA PARA POLVO Y VAPORES ORGANICOS MAS-X		600	PIEZA	
5	C420000078	GUANTES DE CARNAZA, TRABAJO PESADO (SON 30 PARTIDAS EN TOTAL)		1,800	PAR	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-123-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	21/07/2009	22/07/2009 21:00 horas	24/07/2009 16:00 horas	28/07/2009 16:00 horas	\$35,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C750200018	CAMISA DE VESTIR CON LOGOTIPO DEL C-4		210	Pieza	
2	C750200010	BLUSA MANGA LARGA CON LOGOTIPO DEL C-4		140	Pieza	
3	C750200052	PANTALON PARA CABALLERO 65% POLIESTER Y 35% RAYÓN		210	Pieza	
4	C750200018	PLAYERA TIPO POLO CON LOGOTIPO DEL C-4		105	Pieza	
5	C750200000	OVEROL DE ALGODÓN CON CIERRE AL FRENTE (SON 8 PARTIDAS EN TOTAL)		25	Pieza	

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE JULIO DEL 2009
 LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C O N V O C A T O R I A

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 714/2006 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR LA TRABAJADORA LA C. **CLAUDIA HERNANDEZ ALVAREZ**, EN CONTRA DE **VICENTE DEL VALLE MARTINEZ Y OTRO**, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO CON FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2008 DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN TEPEYAHUALCO MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO DENOMINADO EL SITIO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE LOTE 39 METROS Y LINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD, AL SUR 38.75 METROS Y LINDA CON CALLE, AL ORIENTE 15 METROS Y LINDA CON CALLE SAN ISIDRO AL PONIENTE 15 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE FRANCISCO MARTINEZ AGUIRRE CON UN VALOR COMERCIAL DE \$204,092.00 SIENDO DICHA CANTIDAD COMO POSTURA LEGAL PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN PARQUE HIDALGO NÚM. 108 DE ESTA CIUDAD, A LAS **9:00 HORAS DEL DÍA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2009**, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA ULTIMA CANTIDAD ESPECIFICADA. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HGO. A 29 DE MAYO DEL AÑO 2009.

C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS



LIC. MARIA ESTHER TREJO HERNANDEZ.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA PÚBLICA N°:01

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por su conducto del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo se convoca a las personas Física y/o Morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la adquisición de mobiliario y bienes informáticos, con cargo a los recursos autorizados dentro del Programa Operativo Anual 2009, de conformidad con lo siguiente.

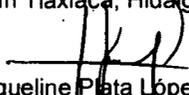
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

42075001-001-09	\$1,000.00 COMPRANET \$900.00:	22 de julio de 2009	23 de julio de 2009 12:00 hrs.	No habrá visita	28/07/09 11:00 hrs.	30/07/09 11:00 hrs.	\$50,000.00
-----------------	--------------------------------------	---------------------	-----------------------------------	-----------------	------------------------	------------------------	-------------

1	Laboratorio poli funcional	2	Laboratorio
2	Mesa de trabajo	5	Piezas
3	Aula Didáctica	10	Aula
4	Pizarrón metálico blanco .90 X 2.40	100	Piezas
5	Fotocopiadora láser monocomponente general	2	pièzas

- I.- las especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de licitación
- II.- Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, cita en circuito ex hacienda la Concepción, lote 17, edificio B, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; con el siguiente horario: de 09:00 a 13:00 hrs., de lunes a viernes. La forma de pago es en efectivo o cheque de caja. (en compranet mediante los recibos que genera el sistema) este pago no es reembolsable.
- III.- Los participantes deberán contar con el registro en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes, respectivos a esta licitación.
- IV.- El acto de aclaraciones se llevara a cabo en: el día 23 de julio de 2009, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de Dirección General, ubicada en circuito ex hacienda la Concepción, lote 17, edificio B, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
- V.- El acto de recepción de apertura de ofertas técnica y económica, se efectuara en el mismo recinto señalado en el numero IV.
- VI.- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII.- Lugar de entrega: se hará en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, cita en circuito ex hacienda la Concepción, lote 17, edificio B, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, en horario de 09:00 a 13:00 hrs., de lunes a viernes.
Plazo de entrega: el plazo de entrega será de cinco días hábiles después de la entrega total de los bienes y a entera satisfacción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo.
- VIII.- El pago total se realizara a los siete días hábiles de la entrega total de los bienes y a entera satisfacción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo. No habrá anticipo.
- IX.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a 20 de julio del 2009.


 L.C. Jacqueline Plata López
 Secretario Ejecutivo del Comité
 RUBRICA

H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLAN, HIDALGO

Convocatoria Pública: MAC-04/2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL OFICIO NO. SF-V-FAISM/GI-2009-002-004, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMA/2009/FAISM/LIS/ADQ/09/02	\$ 1,000.00	22 DE JULIO DE 2009 DE 10:00 A 14:00 HRS.	23 DE JULIO DE 2009 10:00 HRS.	NO HABRA	28 DE JULIO DE 2009 10:00 HRS.	30 DE JULIO DE 2009 10:00 HRS.	\$ 74,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MALLA ELECTROSOLDADA 6 X 6-10/10	1,036.35412	M2
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	63.50863	TON
3	ARENA	97.79169	M3
4	GRAVA	116.08666	M3
5	TEPETATE	192.46575	M3
	TOTAL 45 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACAXOCHITLÁN, HGO., SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, C.P. 43720 TEL. 776-75-2-00-90, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, HGO., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN SALA DE JUNTAS UBICADA EN PLANTA ALTA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, ACAXOCHITLÁN, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

ACAXOCHITLÁN, HIDALGO A 20 DE JULIO DE 2009.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C. MARIO LICONA HERNANDEZ

AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HGO.

Convocatoria N° 03/09

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DEL RAMO 33, PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, BAJO LOS OFICIOS DE AUTORIZACION SF-V-FAISM/GI-2009-005-004 Y SF-V-FAISM/GI-2009-005-005 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de recepción económica	Costo de garantía
MAJ-OP-FAISM-015-017/09	\$1,000.00	21 DE JULIO DE 2009	22 DE JULIO DE 2009 10:00 HRS.	NO HABRÁ	24 DE JULIO DE 2009 10:00 HRS.	24 DE JULIO DE 2009 12:00 HRS.	\$70,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
01	CEMENTO GRIS NORMAL TIPO I EN SACO DE 50 KG.	115.68	TONELADA
02	ARENA DE MINA	165.82	M3
03	GRAVA DE ¾ A 1 ½"	191.84	M3
04	TABIQUE COMUN DE BARRO RECOCIDO	2.75	MILLAR
05	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 8" DE UN TOTAL DE 26 PARTIDAS	267.12	PIEZAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y/O ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS DE ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O ARRENDAMIENTOS SERÁ EN LA CALLE QUETZACOATL COL. SANTA JACOBA, AV. 16 DE ENERO DE LA CABECERA MUNICIPAL, CALLE DEL TRABAJADOR DE LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS TECOMATLAN Y EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONTRA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, NO HABRÁ ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN EL CASO DEL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

AJACUBA, HGO. A 20 DE JULIO DEL 2009.

ING. ADOLFO BAUTISTA CORONA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.

Licitación Pública Nacional Convocatoria No. MPI/OP-LP-003-2009.

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SF-V-FAISM/GI-2009-049-007 de fecha 22 de Junio del 2009, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MPI/OP-LP-003-2009	\$ 1,500.00	24 DE JULIO DE 2009.	24 DE JULIO DE 2009 A LAS 10:00 HRS.	27 DE JULIO DE 2009 A LAS 12:00 HRS.	31 DE JULIO DE 2009 A LAS 10:00 HRS.	31 DE JULIO DE 2009. A LAS 12:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION DE PAVIMENTACION ASFALTICA CAMINO PISAFLORES-LA PECHUGA, EN LA LOCALIDAD DE LA PECHUGA, PISAFLORES, HGO.			90 DIAS NATURALES	05 DE AGOSTO DE 2009	02 DE NOVIEMBRE DE 2009.	\$ 550,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas, que ocupa dentro de la Presidencia Municipal de Pisaflores, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. y de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **Clasificación Correspondiente** a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse en efectivo en las oficinas que la Tesorería Municipal dentro de la Presidencia Municipal de Pisaflores, Hgo., (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de La Dirección de Obras Publicas Municipal del H. Ayuntamiento de Pisaflores, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Reuniones, ubicada en **Palacio Municipal s/n colonia Centro del Municipio de Pisaflores, Hgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: **Peso Mexicano.**

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pisaflores, Hgo., a 20 de Julio de 2009.

C. RENATO ACUNA SALINAS.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria Pública: **PMT-OP-001/2009**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 DEL FONDO II FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Jurta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-OP-001/2009	1,200.00	22 DE JULIO DE 2009	23 DE JULIO DE 2009 A LAS 10:00 HRS.	NO APLICA	28 DE JULIO DE 2009 A LAS 10:00 A. M.	28 DE JULIO A LAS 12:00 HRS.	\$ 575,000.00

Partida o Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG	199.52	TONELADA
02	CALHIDRA EN SACO DE 25 KG	162.04	TONELADA
03	TUBO PVC RD-26 DE 4" DE DIAM.	1,614.55	ML
04	RENTA DE CAMION DE VOLTEO DE 7 M3 DE CAPACIDAD	6,781.56	HORA
05	RENTA DE RETROEXCAVADORA CON CUCHARON Y BOTE Y 3 PARTIDAS MAS.	672.69	HORA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO, CITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1 COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTOS DE EQUIPO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1 COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTOS DE EQUIPO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA:

EL ANTICIPO SERA DEL 30% EN CASO DE QUE SE REQUIERA Y EL RESTO CONTRAENTREGA DE LOS MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO: (SIN OPCION A COMPRA).

TECOZAUTLA, HGO, A 20 DE JULIO DEL 2009.

RÚBRICA

 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
 C. P. CLAUDIA BEATRIZ ROJO BARQUERA

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

Convocatoria: 005/2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

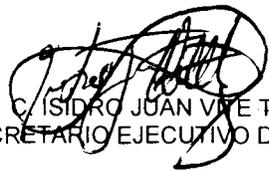
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2009-005	\$ 1,000.00	21/07/2009	22/07/09 11:00 HRS	NO HABRA	24/07/09 11:00 HRS	24/07/09 13:00 hrs	\$ 270,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Alambres lisos de 1/4" (NO. 2)	162.50	KG
2	Alambre recocido No. 18	302.57	kg
3	Varilla fy=4200 kg/cm2 No. 3 (3/8")	7824.43	kg
4	Varilla fy=4200 kg/cm2 No. 4 (1/2")	528.35	kg
5	Varilla fy=2530 kg/cm2 No. 2 (1/4")	161.18	kg
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 104			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, 1A, 1B, 1C Y 1D DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES
PLAZO DE ENTREGA TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, BIENES Y ARRENDAMIENTOS, EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARÁ A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 20 DE JULIO DEL 2009

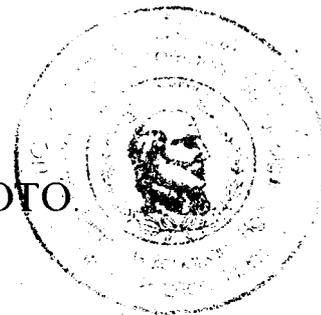
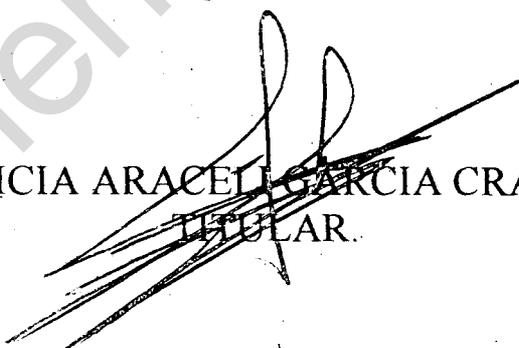

 C. ISIDRO JUAN VITE TELLEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
HUICHAPAN, HIDALGO.
AVISO NOTARIAL.

EDICTO 2 VECES.

ART. 859.- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EDO. DE
HIDALGO. ESC. NO. 19,051 DEL 9 DE JUNIO DEL 2009.
VICTOR JAVIER, FRANCISCO DE JESUS Y RODOLFO CRUZ
SOTO, ALBERTO CRUZ BADILLO, ACEPTO EL CARGO DE
ALBACEA Y SUS DERECHOS HEREDITARIOS, EN EL
JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL
SEÑOR EDUARDO FELICIANO CRUZ PEREZ.

LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO
TITULAR.



JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

En el expediente número 721/2007 dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por la C. JULIETA REBOLLAR REBOLLAR, en contra del C. JUAN ZAMUDIO GODOY, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 31 treinta y uno de Marzo del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada JULIETA REBOLLAR REBOLLAR con su escrito de cuenta. Visto lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 115, 116, 478, 479 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, y si bien es cierto que mediante el oficio remitido por el Instituto Federal Electoral mismo que obra a fojas 98 bis de autos, se proporcionó el domicilio de ALFREDO GAONA TOVAR, también lo es que en dicho domicilio, en diligencia de fecha 12 doce de febrero del año 2009, el C. Actuario adscrito al Quinto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, se vio imposibilitado a realizar el emplazamiento por las razones asentadas en dicha diligencia.

II.- En consecuencia de lo anterior y toda vez que efectivamente de la contestación de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas domicilio alguno a nombre de ALFREDO GAONA TOVAR, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo", edición regional, haciéndole saber al demandado ALFREDO GAONA TOVAR que deben presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra; apercibidos que en caso de no hacerlo se tendrán como presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así mismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado; término que se empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, así mismo se les hece saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaria de este H. Juzgado.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

3 - 3

ACTUARIO.- Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-Huichapan, Hidalgo, abril de 2009.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CARLOS RODARTE FUENTES, EN CONTRA DE ALEJANDRO FOSADO MENESES, EXPEDITE NUMERO 75/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 17 de Junio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado CARLOS RODARTE FUENTES, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 94, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis II. 1o. C. T. 200 C. Página 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el Juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes", SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo copia simple del acuse de recibo del oficio número ASIEH/CI/AT/1476/09 de fechas 30 treinta de marzo del

año en curso, proveniente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo, Coordinación de Investigación de la Secretaría de Seguridad Pública, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Del conocimiento de esta Autoridad que en dicha dependencia no se encontró dato alguno de ALEJANDRO FOSADO MENESES.

III.- Como lo solicita el ocurso, emplácese a ALEJANDRO FOSADO MENESES, a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo, concediéndole un plazo de 60 sesenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y por ende presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula; así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fé.

3 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION DE AUSENCIA promovido por EFIGENIA MONTIEL ISLAS, expediente número 987/2004, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2009 dos mil nueve.

Por presentada EFIGENIA MONTIEL ISLAS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 38, 100, 337 al 368 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la ocurso pidiendo la declaración de ausencia del señor GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ en base a los hechos y consideraciones de derecho que plasma en la demanda de cuenta.

II.- En razón a que la declaración de ausencia la solicita la conyuge del ausente y en del presente sumario se desprende que han pasado dos años desde el día en que fué nombrado el representante del citado ausente, sin que en este período se tuvieren noticias suyas por lo tanto la Juez de los autos considera que se encuentra fundada la demanda de cuenta.

III.- En consecuencia se dispone que se publique la demanda que se provee en la que se pide la reclaración de ausencia, durante 3 meses con intervalos de 15 días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el diario denominado El Sol de Hidalgo región Tulancingo, que resulta ser el de mayor publicación en el último domicilio del ausente, llamando al ausente GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ para que regrese y comparezca al juicio dentro de los cuatro meses a partir de la última fecha de publicación, o algún interesado en proporcionar noticias del ausente u oponerse a la demanda de declaración de ausencia.

IV.- V.- Notifiquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fé.

7 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 de junio de 2009.-EL C. ACTUARIO.- LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSE DE JESUS NICOLAS en contra de GEORGINA HERNANDEZ GODINEZ, Expediente número 853/2006, obra una resolución que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 05 cinco de Junio del 2009 dos mil nueve.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSE DE JESUS NICOLAS en contra de GEORGINA HERNANDEZ GODINEZ, expediente número 853/2006, y RESULTANDOS..., CONSIDERANDOS: Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 205, 208, 209, 210 del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- El actor probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demandada no probó sus excepciones.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. JOSE DE JESUS NICOLAS Y GEORGINA HERNANDEZ GODINEZ, el cual quedó asentado en el libro número 01, fojas 1, acta 00701 del año 1982, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Alfajayucan, Hidalgo, así mismo se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, la cual será liquidada en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se absuelve a la C. GEORGINA HERNANDEZ GODINEZ del pago de pensión alimenticia solicitada por el actor, toda vez que el C. JOSE DE JESUS NICOLAS no acreditó la necesidad que tiene para percibirlos.

SEXTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a GEORGINA HERNANDEZ GODINEZ, razón por la cual no podrá contraer matrimonio nuevamente, sino hasta que haya transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEPTIMO.- Se condena a GEORGINA HERNANDEZ GODINEZ, al pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- El C. JOSE DE JESUS NICOLAS, podrá contraer nuevo matrimonio, hasta que transcurra un año contado a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de esta ciudad para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente.

DECIMO.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo así como en El Sol de Hidalgo Regional y de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, los puntos resolutive de la presente sentencia a fin de dar cumplimiento al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles en su aplicación supletoria a la Legislación Adjetiva Familiar.

DECIMO PRIMERO.- Se requiere a las partes dentro del presente juicio para que en el término de 3 tres días, contados

a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, manifiesten por escrito su consentimiento para la publicación de sus datos personales, de acuerdo a la información pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó el C. LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario LIC. ANA LAURA ESPINOSA NOBLE que da fé.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo. 26 de Junio de 2009.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE M. CARMEN HERNANDEZ ESPINOLA, EXPEDIENTE NUMERO 10/2009 OBRAN EN AUTOS ENTRE OTRAS CONSTANCIAS, LAS SIGUIENTES:

I.- Por lo que hace a lo solicitado por la promovente en el sentido de que se dicte el auto declarativo de herederos dentro de la presente sucesión, por el momento no ha lugar a acordar de conformidad ya que de las constancias de M. CARMEN HERNANDEZ ESPINOLA, es promovida por JUANA y MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ ESPINOLA, en su carácter de parientes colaterales y en exacto cumplimiento a lo que establece el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil que textualmente dice: "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días el juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la republica, los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, si el valor de los bienes excediere de cinco mil pesos", y toda vez que de las presentes actuaciones se desprende que se han recibido los instrumentos con los que las denunciadas intentan justificar el entroncamiento con la autora de la sucesión y que se ha desahogado la información testimonial, lo procedente es ordenar la fijación de edictos en los sitios públicos de este lugar y en el lugar de fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, así mismo deberán insertarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN DE ZAVALA, HGO.

EDICTO

En los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **BLADIMIRO TORRES LOYOLA**, en contra de **MARIELA TORRES LOYOLA**, dentro del expediente **223/2004**, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Zimapan de Zavala, Hidalgo, 03 tres de Noviembre del año 2005 dos mil cinco. Por presentado **BLADIMIRO TORRES LOYOLA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 55, 56, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA**:

I.- No ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por el ocursoante en virtud de no ser el momento procesal oportuno, ya que aun no se ha publicado en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo de fecha 01 uno de Diciembre del año 2004 dos mil cuatro, por lo que en consecuencia y sin incurrir en violaciones al procedimiento solo para el efecto de regularizarlo se ordena publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el auto de fecha 01 uno de Diciembre de 2004 dos mil cuatro.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO ESTEBAN ESPINOZA RAMIREZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que Actúa legalmente con Secretario **LICENCIADO VICTOR ALCIVAR MENDEZ**, que autoriza y da fé. DOY FE.

En consecuencia de lo anterior, y para efectos de dar cumplimiento al punto primero romano de la resolución que antecede es por lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar, el contenido del auto dictado dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **BLADIMIRO TORRES LOYOLA**, en contra de **MARIELA TORRES LOYOLA**, dentro del expediente **223/2004**, en el que el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Zimapan de Zavala, Estado de Hidalgo, a 01 primero de Diciembre del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado **BLADIMIRO TORRES LOYOLA** y con fundamento en lo que disponen los Artículos 55, 56, 127, 264, 268, 269, 274, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA**:

I.- Como lo solicita el ocursoante, procédase la Secretaria de este H. Juzgado a realizar la certificación del inicio y conclusión del plazo que fué otorgado a la parte demandada para contestar la demanda instaurada en su contra.

II.- Por acusada la rebeldía que hace valer el ocursoante en su escrito de cuenta y en a que incurrió la parte demandada dentro del presente juicio, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el plazo establecido para tal efecto.

III.- En consecuencia se declara presuntivamente confesa a la C. **MARICELA TORRES LOYOLA**, de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

IV.- Se abre el presente juicio a prueba por el plazo legal de **DIEZ** días hábiles para que ambas partes ofrezcan sus correspondiente prueba.

V.- Procedase a notificar a la parte demandada dentro del presente juicio por medio de cedula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado salvo que con posterioridad se ordena otra cosa.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO ROGELIO VALLASEÑOR GARCIA**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que Actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR ALCIVAR MENDEZ**, que autoriza y da fé. DOY FE.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-ZIMAPAN DE ZAVALA, HIDALGO; JULIO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** que promueve **BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **LILIA SANCHEZ CARBALLO** y de **JORGE DANIEL OLGUIN MARTINEZ**, expediente número **749/2008**, en el cual se dictó un auto de fecha 08 ocho de junio de 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

...I.- "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en **Ingenieros Metalúrgicos número 100 cien lote 1 uno del fraccionamiento Tiro Tula de esta ciudad**, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 257 Tomo 1 Libro I Sección 1a de fecha 13 trece de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos inscrito a favor de **LILIA SANCHEZ CARBALLO**.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **9:30 nueve horas con treinta minutos del día 06 seis de agosto del año en curso**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1'400,000.00** (un millón cuatrocientos mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo del remate".

V.- Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el **10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate**, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Quedan a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; lunes 15 de Junio de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO:LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

Dentro del expediente número **721/2006**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**; el cual ha sido promovido por **LICENCIADA ADELANTE SALVADOR CHAVEZ Y/O ENRIQUE BALTAZAR JIMENEZ EN CONTRA DE CATARINO HERNANDEZ MONTAÑO**, se dictó el presente acuerdo:

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 01 de julio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada **LIC. ADRIANA SALVADOR CHAVEZ**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **10:00 diez horas del día 27 veintisiete de agosto del año 2009 dos mil nueve.**

II.- Como lo pide la ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en colonia Rojo Lugo en esta Ciudad de Huejutla, Hidalgo, cuyos datos registrales son inscrito bajo el número 373, Libro I, Sección I, de fecha 07 siete de octubre del año 2002 dos mil dos, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$185,000.00 (ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)**, valor pericial, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio vigente.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre diario, El Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI lo acordó y firmó el **C. LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario **LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**, que da fé.

3 - 1

LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-07-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. JOSE ANTONIO ESPINOSA FLORES, EN CONTRA DE JOSE LUIS VEGA ROMERO. EXPEDIENTE NUMERO 10/2007, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 26 veintiséis de junio de 2009, dos mil nueve.

Por presentado **JOSE ANTONIO ESPINOSA FLORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 1054, 1056, 1057, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio 567, 568, 569 del Código de Procedimientos que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos identificado como lote 88, manzana 07, en la Calle San Pedro, en la Colonia Las Palmitas Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del 25 veinticinco de agosto del año 2009 dos mil nueve, en el local de este H. Juzgado. Toda vez que el avalúo del perito de la parte actora es de **\$840,275.50 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Y EL DEL PERITO EN REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA ES DE \$842,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** sin que en dichos montos que arrojan los avalúos exista diferencia mayor del 30% en relación al monto mayor, por lo tanto al mediar estas diferencias, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$841,137.75 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.)** del valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquese los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo. Tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese en el domicilio señalado en autos a **MAXIMILIANO PELCASTRE LEYVA** en su carácter de acreedor de los demandados **JOSE LUIS VEGA ROMERO Y LEOVIGILDA PEREZ PALAFOX** el estado de ejecución que guarda el presente juicio atendiendo a la naturaleza y prelación del crédito existente a su favor.

Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el **C. LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario **LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO**, que da fé.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, julio de 2009.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día **10 diez de Agosto del año 2009**, dos mil nueve; a las **10:00 diez horas**, en el Local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio **ESPECIAL DE DESAHUCIO** promovido por **MARIA DE LA CONSOLACION ALADRO RODRIGUEZ**, en contra de **JORGE ANTONIO VERA VILLAGRAN Y MIRIAM ANGELES GUTIERREZ** también conocida como **MIRIAM A. DE VILLAGRAN**, expediente número **954/2006**, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 03 tres de Septiembre del año 2008 dos mil ocho, dentro del presente juicio, consistente en un predio ubicado en el Municipio de Tulancingo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 90 noventa, como 94 noventa y cuatro, Sección Quinta de fecha 21 veintiuno de Agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$403,600.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS. **SE CONVOCAN POSTORES**

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar) debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Sol de Tulancingo" que se edita en esta ciudad. DOY FE.

2 - 1

I A C. ACTUARIO.-TULANCINGO, HGO; A JULIO DE 2009.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2009

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.**

EDICTO

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO:

Que dentro de los autos del expediente número 377/2008 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIX MALDONADO PACHECO, promovido por JOSE MATILDE FLORES PACHECO, Se dictó un auto que a la letra dice:

"Tenango de Doria, Hidalgo, a diez de noviembre del dos mil ocho.

Por presentado **JOSE MATILDE FLORES PACHECO**, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar del C. FELIX MALDONADO PACHECO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583, y demás relativos del Código Civil, 55, 111, 754, 757, 770, 771, 785, 786, 787, 788, y demás relativos del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, se acuerda.

PRIMERO.- Regístrese en el Libro de Enjuiciamientos que se lleva en este H. Juzgado bajo el número 377/2008 que es el que le corresponde.

SEGUNDO: Se admite lo solicitado en este H. Juzgado la radicación del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIX MALDONADO PACHECO.

TERCERO: Dese la intervención legal correspondiente al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito este H. Juzgado.

CUARTO: Gírense atentos oficios a los C.C. Director del Archivo de Notarías en el Estado de Hidalgo y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, a fin de que informe a este H. Juzgado si en esas Dependencias a su digno cargo se encuentran o no inscrito testamento otorgado por los autores de la presente sucesión.

QUINTO: Se señalan las 12:00 doce horas del día 09 nueve de diciembre del año 2008, dos mil ocho, para efecto de que tenga verificativo la audiencia testimonial dentro del presente juicio con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado y de los interesados.

SEXTO: Por exhibidas todas y cada una de las documentales que acompaña el presente escrito las cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEPTIMO: En virtud de que la muerte sin testar del autor de la presente sucesión la realiza un pariente colateral se ordena la fijación de avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, lugar de origen y del fallecimiento del finado en los que se anuncie su muerte sin testar, así como los nombres y grado de parentesco de lo que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, así también se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO: Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizada para tal efecto a la profesionista que hace mención a su escrito de cuenta.

NOVENO: Notifíquese y Cúmplase.-

Así lo acordó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO ARTURO REYES ELIZONDO**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Ciudadana **LICENCIADA LEONOR CLEMENTINA BUSTOS HINOJOSA**, que autentica y da fé.

2 - 1

Tenango de Doria, Hidalgo, 11 de Junio de 2009 Dos Mil

Nueve.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO.-
LIC. NOE SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LICENCIADO LUIS MANUEL SANCHEZ LOMAS** en contra de **ALFREDO ORTEGA RIVERA**, expediente número 154/1997.

I.- Se tiene al promovente con la personalidad que tiene adhiriéndose al dictamen pericial emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada **INGENIERO RAMIRO HERNANDEZ BUATISTA**.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del predio ubicado en calle José Ibarra Olivares número 105 fraccionamiento la Luz con las siguientes medidas y colindancias (según dictamen pericial) **AL NORTE:** Mide 7.00 metros y linda con propiedad particular; **AL SUR:** Mide 7.00 metros y linda con calle José Ibarra Olivares; **AL ORIENTE:** Mide, en 20.00 metros y linda con propiedad privada, al **PONIENTE** mide 20.00 metros y linda con propiedad particular, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 13 trece de agosto de 2009 dos mil nueve.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,654,804.00 (**UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.**), mayor valor pericial, estimado en autos.

V.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, periódico El Sol de Hidalgo (por ser el de mayor circulación), así como en los lugares públicos de costumbre. Por lo que respecta a los bienes muebles embargados, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 587 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1,024,650 (un millón veinticuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mayor valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el Artículo 586 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos en los lugares públicos de costumbre.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación Mercantil, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA LYBETH ROBLES GUTIERREZ**, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI**, que autentica y da fé.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, Junio 30 treinta de 2009.-EL C. **ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-07-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

En el Juicio **DIVORCIO NECESARIO** promovido por **ARACELI PLATA GARNICA** en contra de **JORGE MEJIA ROMERO**, EXPEDIENTE NUMERO 622/2007, obra un auto que a la letra dice.

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 14 catorce de mayo del año 2009, dos mil nueve.

Por presentada **ARACELI PLATA GARNICA**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87 y 88 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que puede apreciarse en autos, se no pudo entablar comunicación legal con el **C. JORGE MEJIA ROMERO**, en el domicilio proporcionado en la contestación a los oficios girados por esta Autoridad, ni en ningún otro, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de mayor circulación local, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezara a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificara por medio de lista, que se fije en el tablero notificadore de este H. Juzgado, quedando a su disposición es esta Secretaria las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial **LICENCIADA GRACE GUTIERREZ JURADO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO SERGIO GALINDO BRAVO**, que autentica y da fé.

3 - 3

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 25 de Mayo del 2009.-**LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **JORGE LOPEZ AVILA** EN CONTRA DE **ISAAC GUTIERREZ MALDONADO Y/O ALICIA MENESES VAZQUEZ**, EXPEDIENTE NUMERO 506/2005, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO 2009, DOS MIL NUEVE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 03 tres del mes de junio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **LICENCIADO JORGE LOPEZ AVILA** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 102, 103, 457, 473, 552, 554, 558, del Código de Procedimientos Civiles.- **SE ACUERDA.**

I.- Agreguense a sus autos el Certificado de Gravámenes que acompaña al de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se señalan las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 05 CINCO DE AGOSTO DEL 2009 DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, por lo que se convocan postores.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el diario de información denominado "El Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo; en el lugar más aparente del bien inmueble y en

los tableros notificadores de este Juzgado a fin de que se haga pública la subasta del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en el predio ubicado en Calle Camino denominado La Entradita sin número, esquina con calle Guadarralla, Colonia Tolcayuca, Municipio de Tolcayuca, Hidalgo. cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran en autos.

IV.- Asimismo hágase saber que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 73,000.00 (SE IENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor pericial asignado en autos.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario con autorización y da fé Licenciada **LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ**. DOY FE.

2 - 2

ATENTAMENTE.-Tizayuca, Estado de Hidalgo, Junio de 2009 dos mil nueve.-C. Actuario.-Lic. Patricia Elena Uribe Leyva.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario promovido por **ROSA PLASCENCIA CHAVEZ** en contra de **MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ**, expediente número 594/2007, obra un auto que a la letra dice.

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 20 veinte de Mayo del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada **ROSA PLASCENCIA CHAVEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 33, 57, 58, 82, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo los ejemplares de los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

II.- Se hace constar que el término de 40 días concedido a la parte demandada **MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ**, para dar contestación a la demanda en su contra ha fenecido.

III.- En atención al punto que antecede, se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda incoada en su contra.

IV.- En consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto dos del auto de fecha 20 de junio de 2008, por lo que se declara al demandado confeso de los hechos que de la demanda dejo de contestar.

V.- Visto el estado procesal el presente juicio se abre a prueba concediendo a las partes un término de diez días, para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

VI.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele por medio de cédula.

VII.- Por ser un auto que abre a prueba se ordena su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo proveyó y firmó el ciudadano **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA**, que autentica y da fé.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 02 de Junio del año 2009.-**C. ACTUARIO.- LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento del auto de fecha 29 veintinueve de junio del año 2009 dos mil nueve, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **LIC. ERASMO TONATIUH VALDEZ GARCIA** en contra de **LUIS HERNANDEZ GRANADOS**, expediente número 626/2007, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE**, en el local de este H. Juzgado, respecto del predio rustico denominado La Habitación, en el Barrio del Huitel, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obren descritas en autos, Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$61,600.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M.N.) siendo este el valor pericial estimado en autos. Se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avaluos que obran en los autos a fojas 64 sesenta y cuatro a 73 setenta y tres y 79 setenta y nueve a 83 ochenta y tres.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este H. Juzgado así mismo en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la Presidencia Municipal de esa Ciudad.

3 - 2

ATENTAMENTE.-Tula de Allende, Hidalgo, 02 de junio del 2009.-
C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **HUMBERTO MARTINEZ ROSAS** en contra de **IVAN FUENTES ESPINOZA O IVAN RENE FUENTES ESPINOZA**, expediente numero **488/2008**, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a los 11 once días del mes de Junio del 2009, dos mil nueve.

Por presentado LIC. HUMBERTO MARTINEZ ROSAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1067, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio: 552 aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA.

I.- Téngase al promovente conformándose con el dictamen pericial exhibido por el C. ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA.

II.- Visto el estado de autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 2 de Septiembre del año 2008, dos mil ocho, y que consiste en la parte proporcional que le pertenezca al C. IVAN FUENTES ESPINOZA O IVAN RENE FUENTES ESPINOZA, sobre el bien inmueble ubicado en la Calle Ignacio Comonfort número 9, Colonia El Edén, en esta Ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,110,838.00 UN MILLON CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.**, valor pericial estimado en autos.

V.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL, así como TRES VECES CONSECUTIVAS DETRO DE 9 NUEVE DIAS, en el Periódico EL SOL DE HIDALGO, edición regional, en los Tableros Notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y las puertas de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; **Licenciado ALFREDO TOVAR ORTIZ**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ** que autoriza y da. DOY FE.

3 - 2

A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; JUNIO 2009.-EL C. ACTUARIO.-LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 07-07-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **GUILLEROMO GOMEZ HERNANDEZ EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE OFELIA DEL RIO NUÑEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **559/2008**, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL CELIA RAMIREZ GODINEZ, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de junio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **RAUL CASTRO TELLEZ**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 94, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado así como la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: **"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL.** Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el Juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, emplacese a **OFELIA DEL RIO NUÑEZ**, por medio de edictos, debiéndose publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo, concediéndole un plazo de 60 sesenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, **apercibida** que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y por ende presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula; así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibida** para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, quedando a disposición de la demandada en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Asi lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fé.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 24 de Junio del 2009.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. DANIEL GARCIA SANCHEZ, en contra de ARTURO MUÑOZ DURAN, expediente número 263/2006, entre otras constancias obran las siguientes:

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, junio 25 veinticinco de 2009 dos mil nueve.

Por presentado LICENCIADO ANICETO ARRIETA CAMPOS, en su carácter de endosatario en procuración al cobro de MANUEL GARCIA LOPEZ, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con el fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1059, 1078, 1257, 1957, 1321, 1323, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1353, 1355, 1404, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de gravámenes, en el que consta el embargo correspondiente al 50% del inmueble embargado en autos con la exclusión del 50% a favor de SILVIA LORENA SILVA LOPEZ, derivado de lo resuelto dentro de la Tercería Excluyente de dominio que promovió dentro del presente juicio; el cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que ha sido notificada del estado de ejecución del presente juicio la C. SILVIA LORENA SILVA LOPEZ y como lo solicita el promovente se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 7 siete de agosto de 2006 dos mil seis, consistente en un inmueble ubicado en calle González Ortega, barrio Chililiapa de esta ciudad de Zacualtipán, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra a nombre de ARTURO MUÑOZ DURAN, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 114, Volumen I, Tomo I, Sección I, Libro Único, de fecha 30 treinta de mayo de 1990 mil novecientos noventa.

III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 11:00 once horas del día 11 once de agosto del año 2009 dos mil nueve.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de **\$2,430,534.60 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)** cantidad que resulta ser el 50% del mayor valor pericial otorgado en autos al inmueble de referencia.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces, dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese el presente auto a la tercerista SILVIA LORENA SILVA LOPEZ, en el domicilio que tiene señalado dentro del Cuaderno de Tercería para que tenga conocimiento de la fecha señalada para el desahogo de la diligencia de remate.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO. QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 2

Zacualtipan de Angeles, Hidalgo, a 30 junio de 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO, PROMOVIDO POR BRAULIO JUAREZ CADENA Y OTROS, A BIENES DE JUANA FLORES DE JUAREZ, EXPEDIENTE NUMERO 416/2009 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de mayo de 2009 dos mil nueve.

Por presentados BRAULIO JUAREZ CADENA en su carácter de cónyuge supérstite, RICARDO, MARIA JUANA, MARIA MARGARITA, MARIA DOLORES, SILVIA, MARIA FELIX RITA Y BRAULIO todos de apellidos JUAREZ FLORES, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR A BIENES DE JUANA FLORES DE JUAREZ. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1583, 1588 del Código Civil; 47, 55, 111, 127, 770, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número correspondiente.

II.- Se tiene a los ocursores denunciando la muerte sin testar a bienes de JUANA FLORES DE JUAREZ.

III.- Dese la intervención legal que correspondía al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las 12:00 horas del día 2 dos de julio de 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial correspondiente, previa citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad si se encuentra o no registrado testamento alguno a nombre de la de cujus.

VI.- Agréguese a sus autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Como lo solicitan los promoventes, notifíquesele a BRAULIO JUAREZ FLORES, la tramitación del presente juicio sucesorio intestamentario a través de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los lugares públicos de costumbre.

VIII.- Se tiene a los promoventes otorgando su voto para designar albacea y representante común a favor de el C. BRAULIO JUAREZ CADENA, mismo que se tomara en su momento procesal oportuno.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto al profesionista que refiere en el mismo.

X.- Notifíquese y cúmplase. ASI, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autoriza y da fé.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, 4 de Junio de 2009.-C. ACTUARIA.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR MARIA DE JESUS LOPEZ PEREZ EN CONTRA DE BERNARDINO ANAYA FLORES Y OTRA EXPEDIENTE NUM: 228/2008 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 doce de junio de 2009 dos mil nueve.

Por presentada MARIA DE JESUS LOPEZ PEREZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 127, 269, 287, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- Visto el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba concediéndole 10 diez hábiles comunes a las partes, para que ofrezcan sus correspondientes prueba.

III.- Notifíquese a la parte demandada BERNARDO ANAYA FLORES el presente proveído, por medio de edictos, que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación, siendo este El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autoriza y da fé.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 9 de julio del año 2009.-C. ACTUARIA.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Sucesorio Testamentario promovido por **AURORA SAINS BARRERA Y MA. AURORA MUCIÑO SAINZ**, expediente número **651/2006**, se dictó un auto de fecha **09 NUEVE de JUNIO** del año 2009 dos mil nueve que en lo conducente dice:

I.- Se tiene a las ocurstantes exhibiendo copia certificada del acta de nacimiento de ERNESTO MUCIÑO MARTINEZ, misma que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia, fíjense avisos en los sitios públicos de esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, anunciándose la muerte de ERNESTO MUCIÑO MARTINEZ y en este Juzgado se ventila el Juicio Sucesorio Testamentario del mismo, el cual fue promovido por **AURORA SAINS BARRERA Y MA. AURORA MUCIÑO SAINZ**, llamando a los C.C. GABINA MARTHA, JULIETA CONCEPCION, ERNESTO, AIDA, ARNULFO Y ARMANDO todos de apellidos MUCIÑO LUGO para que comparezcan en el Juzgado dentro de 40 días

III.- Publíquense también los edictos en el Periodico Oficial en el Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fé. DOY FE.

2 - 1

Tula de Allende, Hidalgo; a 23 veintitrés de junio de 2009.-C. ACTUARIO.-JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2009